

MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA  
DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA  
MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA  
DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA  
MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA  
DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA  
MINISTERIO DE JUSTICIA

# Oficina de Recuperación y Gestión de Activos

Plan de Acción 2018-2020

# Plan de Acción 2018-2020

## OFICINA DE RECUPERACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVOS

NIPO: 051-18-013-1  
ISSN: 2603-9125



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE JUSTICIA

# Introducción

## PRESENTACIÓN

El presente Plan de Acción tiene por objeto proyectar la actuación de la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos (en adelante ORGA), regulada por **Real Decreto 948/2015, de 23 de octubre**, y responde no solo al cumplimiento de lo previsto en el artículo 5.3.a) de la citada norma, sino a la conveniencia de fijar las líneas estratégicas que ha de impulsar esta Oficina en los próximos años.

Este es el primer Plan de Acción de ámbito temporal superior al anual. La implantación de la Oficina a lo largo de 2016 y 2017 exigía la implementación de medios y procedimientos imprescindibles para la puesta en marcha de un órgano de nueva creación. Una vez que la mayoría de ellos están implantados, la actuación de la ORGA ha de ir encaminada a cerrar el modelo y a velar por lograr la eficiencia en su actuación. De esta manera, y sin perjuicio de que aún es necesario trabajar en la provisión de medios y en la determinación de algunos procesos, en los próximos años las líneas de actuación han de incorporar el impulso de la calidad y eficacia. Por ello, parece más adecuado establecer un margen temporal más amplio que permita el logro de estos objetivos.

Para la configuración de este Plan se ha partido del balance recogido en la Memoria de la Oficina correspondiente a 2017, en especial de aquellas líneas de mejora detectadas en el primer año de actuación en todo el Estado.

En relación con la localización y recuperación de activos, si bien ya se está presente en las principales plataformas internacionales de cooperación penal, lo que está facilitando el intercambio de información a la hora de localizar bienes ubicados fuera de España, hay que seguir impulsando la colaboración bilateral con aquellos países que no forman parte de esas redes.

Asimismo, con relación a la gestión de bienes, los retos siguen siendo importantes, pues es preciso ir incorporando instrumentos y recursos que faciliten la asunción de todo tipo y volumen de bienes con criterios de eficacia y eficiencia.

Por otra parte, es imprescindible la puesta en marcha de la Comisión de adjudicación de bienes producto del delito para cerrar el círculo de la finalidad de la ORGA: localizar bienes, gestionarlos eficientemente, y tras la satisfacción de las responsabilidades civiles derivadas del proceso en aquellos casos que proceda, destinar el sobrante decomisado a fines sociales, principalmente proyectos de ayuda a las víctimas y de lucha contra la criminalidad organizada.

Para ello y para seguir asumiendo el volumen de las encomiendas recibidas, seguirá siendo necesaria la adecuación de los medios materiales y personales de la ORGA, de manera que se pueda cumplir diligentemente la función de auxilio a la Administración de Justicia y la implementación de los acuerdos de la Comisión de adjudicación.

Por último, destacar la necesidad de incorporar criterios de calidad que permitan la mejora continua de los procedimientos utilizados y seguir impulsando la colaboración de cuanta institución pública o privada pueda ayudar a la ORGA a la consecución de sus objetivos. Esta colaboración ha sido esencial para nuestro funcionamiento y ha facilitado información y criterios técnicos imprescindibles para permitir una actuación eficaz y, por tanto, tiene el inapreciable valor de aunar sinergias públicas y privadas dirigidas a evitar que los grandes delitos económicos sean rentables y a revertir a la sociedad las ganancias ilícitamente obtenidas.

Isabel Tarazona Lafarga  
Directora General de la Oficina de Recuperación  
y Gestión de Activos

**Nota:**

Con el objetivo de facilitar su difusión, este Plan de Acción se presenta en formato digital, disponible para su descarga desde el Portal del Ministerio <http://www.mjusticia.gob.es/> y en el Portal de la Administración de Justicia <https://www.administraciondejusticia.gob.es/>

# Índice

|   |           |
|---|-----------|
| <b>1. LA OFICINA DE RECUPERACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVOS .....</b>   | <b>8</b>  |
| 1.1 Creación de la Oficina .....  | 8         |
| 1.2 Marco legal.....  | 9         |
| 1.3 Ámbito de actuación y procedimiento .....   | 10        |
| 1.4 Estructura y funciones .....  | 13        |
| <b>2. PLAN DE ACCIÓN 2018-2020.....</b>   | <b>15</b> |
| 2.1 Escenario.....  | 15        |
| 2.2 Diseño y contenido del Plan de Acción.....  | 16        |
| 2.3 Evaluación del Plan de Acción 2017 de la ORGA y diagnóstico de situación .....  | 17        |
| 2.4 Definición de los objetivos generales, estrategias, objetivos operativos y programas .....  | 22        |
| 2.5 Estrategia primera: Fortalecimiento de la localización y recuperación de activos .....  | 26        |
| • Programa I: Impulsar la colaboración bilateral con Terceros Estados y con las distintas redes de cooperación penal internacional, a efectos de establecer puntos de contacto que garanticen una respuesta rápida y eficaz ..... | 27        |
| • Programa II: Regulación del procedimiento general de localización de bienes .....   | 28        |
| • Programa III: Establecer medios y procedimientos internos que mejoren la respuesta a las encomiendas de localización recibidas .....  | 29        |
| • Programa IV: Formación del personal en averiguación patrimonial .....   | 30        |

|  |           |
|--|-----------|
| <b>2.6 Estrategia segunda: Consolidación de la gestión de bienes.....</b>  | <b>32</b> |
| • Programa I: Ampliar la gestión de bienes, desarrollar los procedimientos de gestión, e impulsar el seguimiento de la venta de bienes en otros países ..... | 33        |
| • Programa II: Establecer instrumentos que automaticen la gestión de los bienes encomendados a la Oficina .....  | 34        |
| • Programa III: Continuar con la actuación de choque y ampliarla a otros supuestos .....   | 35        |
| • Programa IV: Establecer indicadores que permitan evaluar la calidad, eficacia y eficiencia en la gestión de bienes .....                                   | 36        |
| <b>2.7 Estrategia tercera: Puesta en marcha de la comisión de adjudicación de bienes producto del delito.....</b>  | <b>38</b> |
| • Programa I: Constitución de la Comisión de Adjudicación de bienes producto del delito y la regulación de sus normas de funcionamiento .....                | 39        |
| • Programa II: Convocatoria de ayudas .....  | 40        |

|  |           |
|--|-----------|
| <b>2.8 Estrategia cuarta: implementación de medios materiales y recursos humanos necesarios para el funcionamiento de la ORGA .....</b>  | <b>42</b> |
| • Programa I: Ultime los convenios y la colaboración institucional precisos para mejorar la respuesta de la ORGA .....   | 43        |
| • Programa II: Establecer criterios de actuación comunes para ambas Subdirecciones y mejorar la coordinación en materia internacional .....  | 44        |
| • Programa III: Revisar las instrucciones de la ORGA en materia de protección de datos para adecuarlas a la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo .....   | 45        |
| • Programa IV: Ajustar la Relación de Puestos de Trabajo de la ORGA a las necesidades derivadas del cumplimiento de sus funciones, en particular, la puesta en marcha de la comisión de adjudicación y a las que surgen como consecuencia de las encomiendas ..... | 46        |
| • Programa V: Desarrollar el aplicativo EXPORGA en un entorno web que incorpore funcionalidades de gestión de expedientes .....  | 47        |
| <b>3. SEGUIMIENTO PLAN DE ACCIÓN .....</b>   | <b>48</b> |

## 1. LA OFICINA DE RECUPERACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVOS

### 1.1 Creación de la ORGA

El impulso de las reformas en materia de decomiso, llevadas a cabo en el año 2015, y la adopción de medidas para garantizar su eficacia responden a la necesidad de adecuar el ordenamiento jurídico español a la *Directiva 2014/42 UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, sobre el embargo y decomiso de los instrumentos y del producto del delito en la Unión Europea*.

En desarrollo de este mandato, con el impulso del Ministerio de Justicia, el Gobierno aprobó el *Real Decreto 948/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos*, Oficina que inicia su funcionamiento como un órgano de la Administración General del Estado, adscrito al Ministerio de Justicia con rango de Dirección General, y cuya función es el auxilio a los juzgados, tribunales y fiscalías en la localización de activos y en la posterior gestión de los bienes intervenidos, embargados o decomisados por resolución judicial.

La ORGA actuará siempre en el marco de la encomienda del órgano judicial o de la fiscalía correspondiente, que pueden contar con un órgano que les auxilie en la localización y administración de los activos de origen delictivo, facilitándoles la labor de embargar y decomisar bienes en el marco del procedimiento penal y procurando una gestión eficaz de los mismos. Todo ello en aras a que el patrimonio ilícito obtenido como consecuencia del delito no quede en manos de la persona condenada y revierta en beneficio de la sociedad, velando el Estado para que ningún delito quede impune y para que el perjuicio causado sea reparado hasta sus últimas consecuencias.

Además, la ORGA permitirá optimizar los frutos obtenidos del decomiso, de manera que con ellos se pueda hacer frente a la restitución pecuniaria de las víctimas, así como destinar el sobrante a la realización de proyectos sociales de apoyo y asistencia a las víctimas, a la dotación de medios de las oficinas de atención a víctimas y al impulso de la lucha contra la criminalidad organizada.

## 1.2 Marco legal

- [Artículo 367 quinquies, sexies y septies de Ley de Enjuiciamiento Criminal.](#)
- [Disposición final quinta de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal](#)
- [Disposición adicional sexta de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.](#)
- [Real Decreto 948/2015, 23 de octubre, por el que se regula la ORGA](#)
- [Orden Ministerial JUS/188/2016, de 18 de febrero, por la que se determina el ámbito de actuación y la entrada en funcionamiento operativo de la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos y la apertura de su cuenta de depósitos y consignaciones.](#)
- [Resolución de la Secretaria de Estado de Justicia de 16 de Septiembre de 2016 por la que se desarrolla el procedimiento de gestión de activos por la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos y su régimen económico.](#)

### 1.3 Ámbito de actuación y procedimiento

#### ➤ Inicio del procedimiento a instancia de los juzgados y tribunales o del Ministerio Fiscal

Si el procedimiento se **inicia a instancia de los juzgados o tribunales o de la Fiscalía**, el ámbito de actuación se enmarca en los graves delitos económicos en que cabe el decomiso ampliado (artículo 127 bis Código Penal) o los de criminalidad organizada. En materia de gestión de bienes, se restringe a aquellos bienes embargados o decomisados a partir del 24 de octubre de 2015, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 948/2015, de 23 de octubre, y de entrada en funcionamiento de la ORGA.

Se han de diferenciar los supuestos en los que la actuación encomendada a la ORGA sea la localización o recuperación de activos, en los que además del órgano judicial podrá ser encomendante el Ministerio Fiscal, de los supuestos en los que se encomiende la gestión de bienes, en los que solo podrán ser encomendantes los juzgados y tribunales:



## ➤ Inicio del procedimiento a instancia de la propia ORGA

Si el procedimiento se inicia a **instancia de la ORGA**, además del ámbito general del decomiso ampliado, el ámbito de actuación en materia de gestión de bienes se podrá extender, siempre previo acuerdo del órgano judicial dictado en el procedimiento de que se trate, a **cualquier actividad delictiva** cuando concurren, entre otros, los siguientes motivos de oportunidad con independencia de la fecha del embargo o decomiso:

- ✓ Evitar actuaciones antieconómicas (atendiendo a los costes de conservación, depreciación del bien, etc.).
- ✓ Evitar una posible responsabilidad de la Administración por el deterioro de los bienes.
- ✓ Garantizar el máximo beneficio económico y asegurar la responsabilidad civil.
- ✓ Optimizar los recursos de la ORGA y ponerlos a disposición de los órganos judiciales.

### SUPUESTOS

CASOS DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA O DELITOS INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DEL DECOMISO AMPLIADO (DIRECTIVA 2014/42/EU)

CUALQUIER ACTIVIDAD DELICTIVA CUANDO EXISTAN MOTIVOS DE OPORTUNIDAD

### PROCEDIMIENTO

PETICIÓN ORGA GESTIÓN DE UN BIEN O LOTE DE BIENES

SE AUTORIZA  
POR EL  
ÓRGANO  
JUDICIAL

ORGA ASUME  
GESTIÓN

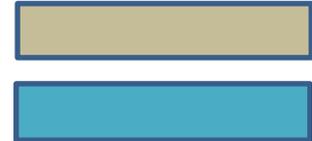
**ESQUEMA DE ACTUACIÓN**

**CRIMINALIDAD ORGANIZADA**

**OTRAS ACTIVIDADES DELICTIVAS CONTEMPLADAS EN LA DIRECTIVA 2014/42 UE Y DECOMISO AMPLIADO 127 BIS CÓDIGO PENAL**

**CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DELICTIVA SOLO GESTIÓN DE BIENES**

**DELITOS INCLUIDOS A PETICIÓN JUZGADOS Y FISCALÍAS O DE LA PROPIA ORGA CON AUTORIZACIÓN:**



**DELITOS INCLUIDOS SÓLO A PETICIÓN DE LA ORGA POR RAZONES DE OPORTUNIDAD AUTORIZADA LA ACTUACIÓN POR EL ÓRGANO JUDICIAL**



#### 1.4. Estructura y funciones

La ORGA, configurada como una Dirección General con dependencia directa de la Secretaría de Estado de Justicia, tiene la siguiente estructura ajustada a sus dos principales funciones, la localización de bienes y su gestión, que por su propia naturaleza difieren no sólo en contenidos, sino en los perfiles necesarios para su correcta ejecución:



Las funciones que le atribuye el Real Decreto 948/2015, de 23 de octubre, a la ORGA se sintetizan en las siguientes:

#### **A) Subdirección General de localización y recuperación de bienes**

- ✓ Identificación y búsqueda de los efectos, bienes, instrumentos y ganancias provenientes del delito, radicados dentro o fuera del territorio nacional, así como su puesta a disposición judicial, de conformidad con la normativa vigente.
- ✓ Intercambio de información patrimonial con oficinas análogas en el ámbito internacional, conforme a la normativa vigente.

#### **B) Subdirección General de conservación, administración y realización de bienes**

- ✓ Mantenimiento y gestión de los efectos, bienes, instrumentos y ganancias provenientes del delito, cuando hayan sido intervenidos o embargados judicialmente. Podrá comprender también la destrucción de los bienes de lícito comercio.
- ✓ Elaboración de informes sobre el estado y circunstancias de los bienes gestionados, que remitirá a la autoridad competente, a los efectos de evitar las actuaciones antieconómicas y garantizar el máximo beneficio económico.
- ✓ Realización de los bienes, incluyendo la venta anticipada de bienes intervenidos o embargados.
- ✓ Adjudicación del uso de los bienes o efectos incautados o embargados, siempre que el órgano judicial haya autorizado su utilización provisional.
- ✓ Función derivada del soporte necesario para el desarrollo de la actividad propia de la Comisión de Adjudicación de bienes producto del delito.
- ✓ Gestión de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos.

## 2. PLAN DE ACCIÓN 2018-2020

### 2.1. Escenario

Este Plan de Acción responde al cumplimiento de la previsión establecida en el artículo 5.3.a) del **Real Decreto 948/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Recuperación y Gestión Activos**.

El escenario al que se enfrenta la Oficina en los tres próximos ejercicios es muy diferente a los de 2016 y 2017, en los que, como un órgano administrativo de nueva creación que ha asumido funciones que hasta el momento no le correspondían a la Administración del Estado, ha tenido que dirigir una parte importante de su esfuerzo a implementar recursos y procedimientos que fueran dibujando el modelo de Oficina.

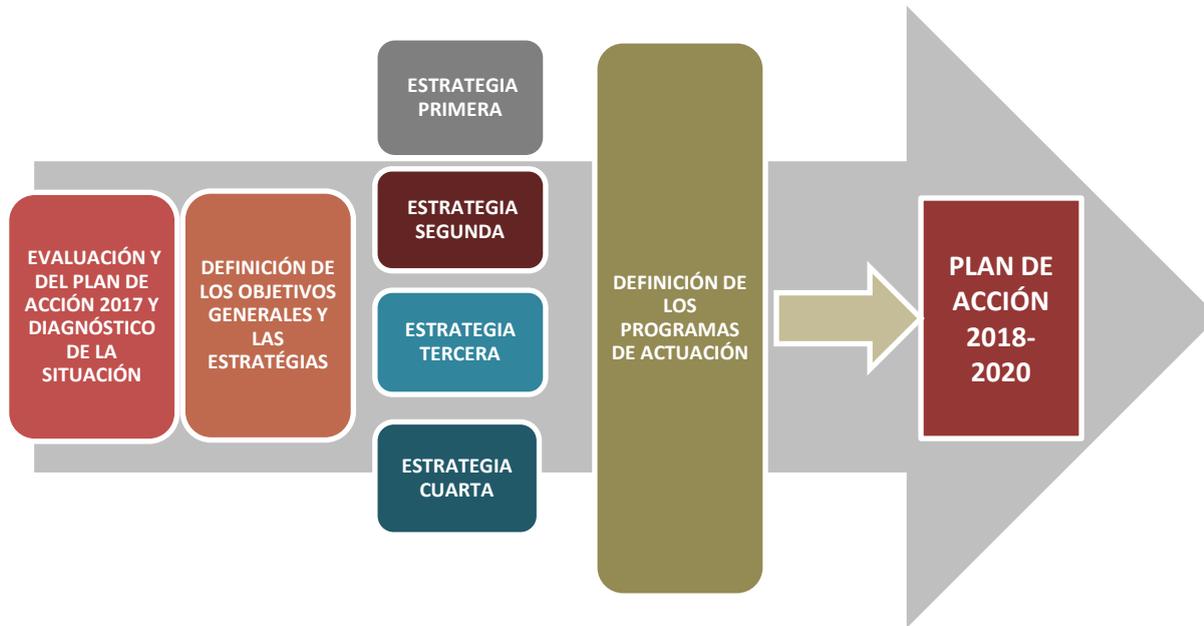
La mayoría de los procedimientos y recursos imprescindibles están ultimados por lo que las próximas estrategias se han de dirigir a la mejora y consolidación del modelo, incorporando criterios de calidad y eficacia a la actuación de la ORGA. Ya no basta con auxiliar al órgano judicial o fiscalía en aquello que encomiende; es preciso que ese auxilio sea cada vez más especializado, incorporando parámetros de eficiencia, tanto en la localización, como en la gestión de activos, que permitan ir ajustando los procedimientos inicialmente adoptados, hasta conseguir que cada una de las diversas funciones que asume la Oficina se ajusten a las necesidades derivadas de la propia función y de la especialidad tanto del tipo de bien, como de las circunstancias del caso. Todo ello fruto de la experiencia, no solo pasada, sino la que se vaya adquiriendo con la asunción de nuevas encomiendas.

Sin perjuicio de ello, será necesario seguir trabajando en aquellas actuaciones orientadas a impulsar la colaboración institucional, la cooperación internacional, la implementación de medios y la contratación administrativa, así como promover los recursos que se precisen derivados del cumplimiento nuevas encomiendas, tanto de localización, como de gestión de bienes.

## 2.2. Diseño y contenido del Plan de Acción

A la hora de definir las líneas de acción para los años 2018-2020 se ha partido del siguiente esquema:

- Evaluación del Plan de Acción 2017 y diagnóstico de situación.
- Definición de los objetivos, estrategias y programas que se persigue alcanzar.
- Identificación de los programas concretos de actuación, vinculados a cada estrategia.



### 2.3. Evaluación del Plan de Acción 2017 de la ORGA y diagnóstico de situación

- El impulso de la cooperación internacional es esencial para el cumplimiento de las encomiendas de localización de bienes. Esta cooperación es muy compleja especialmente fuera del ámbito de la Unión Europea, por la multiplicidad de redes y países implicados.

**DIAGNÓSTICO:** *Será preciso continuar con los contactos bilaterales, especialmente con aquellos países en los que hay mayor movimiento de transacciones económicas delictivas y, en su caso, fijar procedimientos o memorandums de entendimiento que garanticen la reciprocidad en esta materia.*

*Asimismo, fruto de la experiencia, es necesario establecer un mapa de redes efectivo de manera que las peticiones se encaucen a través de aquellas que sean más operativas, lo que agilizará las respuestas a los órganos judiciales y fiscalías.*

- Es esencial que las peticiones internacionales se articulen a través de los canales oficiales establecidos en las distintas redes.

**DIAGNÓSTICO:** *Con el acceso a SIENA, a la RRAG y a CARIN, plataformas a través de las que se facilita la transmisión de las peticiones de intercambio de información en materia de averiguación patrimonial la ORGA está ya plenamente integrada en el marco internacional establecido para el intercambio de información y buenas prácticas.*

- La especificidad de la averiguación patrimonial exige conocimientos técnicos que permitan detectar no solo los bienes ubicados en España y en el extranjero a nombre de la persona investigada, sino indicios de titularidad real no nominal que permita al órgano judicial el embargo o decomiso. Asimismo, requiere conocimientos sobre los mecanismos de cooperación penal internacional.

**DIAGNÓSTICO:** *Se requiere una permanente formación del personal de la ORGA sobre los mecanismos y medios tecnológicos utilizados por la delincuencia para burlar la legalidad, formación que permita profundizar en el levantamiento del velo y detectar la utilización de sociedades interpuestas o de testaferros. Asimismo, esta formación tendrá que profundizar en el conocimiento de los instrumentos de cooperación judicial penal.*

- La colaboración institucional es uno de los pilares de funcionamiento de la ORGA, movilizandolos conocimientos y experiencia existentes en el ámbito público y privado, en todos los sectores de actividad, y poniéndolos al servicio de la Administración de Justicia.

**DIAGNÓSTICO:** *Es preciso seguir ampliando la colaboración institucional a través de convenios, acuerdos y otras vías de colaboración, atendiendo a las necesidades surgidas de las encomiendas recibidas.*

- La regulación de los procedimientos es esencial para garantizar transparencia, celeridad, y eficacia. Si bien se han aprobado los procedimientos de gestión de activos por la Oficina aún está pendiente su desarrollo así como la regulación de los procedimientos de localización de bienes.

**DIAGNÓSTICO:** *Se han de desarrollar los procedimientos de gestión ajustándolos a la experiencia práctica y articular nuevos procedimientos, especialmente en materia de localización de bienes.*

- Se ha avanzado en la búsqueda de medios que posibiliten la gestión ágil de bienes con la contratación del servicio de venta de obras de arte y joyas, pero es preciso articular los medios para la gestión de otras tipologías de bienes.

**DIAGNÓSTICO:** *Se ha de continuar impulsando la contratación administrativa y las encomiendas con empresas públicas para la gestión ágil y eficiente de bienes cuyas especificidades hacen aconsejable su realización a través de entidades especializadas, con experiencia y conocimientos acreditados en el correspondiente sector de actividad.*

- Se dispone de numerosos instrumentos de colaboración que proporcionan un conocimiento especializado preciso para elaborar las propuestas de actuación que realiza la ORGA habida cuenta de la diversa naturaleza de los bienes que gestiona.

**DIAGNÓSTICO:** *Dado que la elaboración de las propuestas de actuación requieren conocimientos técnicos específicos ajustados a la tipología y situación del bienes necesario seguir impulsando as actuaciones necesarias para poder disponer del asesoramiento técnico y de valor de mercado con independencia del bien de que se trate.*

- El tratamiento de los efectos judiciales en el marco del proceso penal y, en particular, el depósito de bienes sigue siendo una de las cuestiones que exige soluciones para garantizar que el coste del depósito de los bienes intervenidos o embargados judicialmente sea proporcionado y no supere el valor del bien.

**DIAGNÓSTICO:** *Sin perjuicio de que las actuaciones realizadas han solucionado el problema puntual de la gestión de bienes por la ORGA, se considera que la incautación y el depósito de los efectos judiciales precisan de un análisis interinstitucional que incorpore criterios de eficacia y eficiencia económica, siempre dentro de la ley y respetando las exigencias del proceso penal. Si bien la competencia no es exclusiva de la ORGA, sí puede colaborar en la búsqueda de un abordaje integral que aporte soluciones a esta problemática.*

- En consonancia con lo anterior, sigue siendo necesario continuar con la depuración de aquellos bienes con elevados costes de conservación y alta depreciación, que sin valor probatorio, se conservan en los depósitos, a efectos de proponer al órgano judicial posibles soluciones económicamente eficientes. Asimismo, respecto de bienes depositados en dependencias judiciales o policiales de los que se desconoce el procedimiento o juzgado competente o sobre los que no se acordó su destino al finalizar el procedimiento o éste no pudo llevarse a cabo.

**DIAGNÓSTICO:** *Es imprescindible continuar con la actuación de choque, ampliando su espectro a otras casuísticas de bienes depositados, a efectos de proponer al órgano judicial su realización, siempre dentro del respeto a la ley y con el cumplimiento de todas las garantías procesales.*

- El aplicativo informático desarrollado por la ORGA está siendo suficiente para la trazabilidad y control de los expedientes, no obstante precisa un desarrollo que lo configure no solo como un repositorio de información, sino como un completo aplicativo de gestión de expedientes.

**DIAGNÓSTICO:** Colaborar con la División de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y con la Subdirección General de Nuevas Tecnologías ambas del Ministerio de Justicia en el desarrollo tecnológico del aplicativo a un sistema avanzado en un entorno web que no solo permita el acceso remoto a la información, facilitando el seguimiento de los expedientes, sino que permita la interconexión con diferentes bases de datos y otros aplicativos (LEXNET, Cuenta de Depósitos y Consignaciones de la ORGA, gestión económica, etc). Adicionalmente, este desarrollo debe incorporar la gestión de expedientes. Por todo ello, se estima que precisará que se implemente por módulos.

- La plantilla de la ORGA ha crecido por el incremento del número de efectivos de la policía judicial adscrita y por la creación de la unidad administrativa, dotada con personal de la Administración de Justicia. No obstante, aún precisa ajustarse a las necesidades reales de puestos de trabajo de la Administración General del Estado necesarios para cumplir las funciones encomendadas.

**DIAGNÓSTICO:** Avanzar en la adecuación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Oficina a las necesidades derivadas de las funciones que debe llevar a cabo y a las que surgen como consecuencia de las encomiendas recibidas.

- Aún cuando los procedimientos de la Oficina están adecuados a las exigencias de la normativa de protección de datos, elaborándose el correspondiente documento de seguridad, en mayo de 2018 entra en vigor de la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos.

***DIAGNÓSTICO: Será preciso adaptar los procedimientos internos de actuación de la ORGA a los requerimientos de protección de datos establecidos en la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo.***

- Si bien durante el año 2017 se ha impulsado la formación de los distintos profesionales de la Administración de Justicia que trabajan el ámbito penal para dar a conocer las competencias y funciones de la ORGA, lo cierto es que todavía hay algunos ámbitos, incluso algunos órganos judiciales y fiscalías, en los que se desconoce el auxilio que les puede prestar esta Oficina.

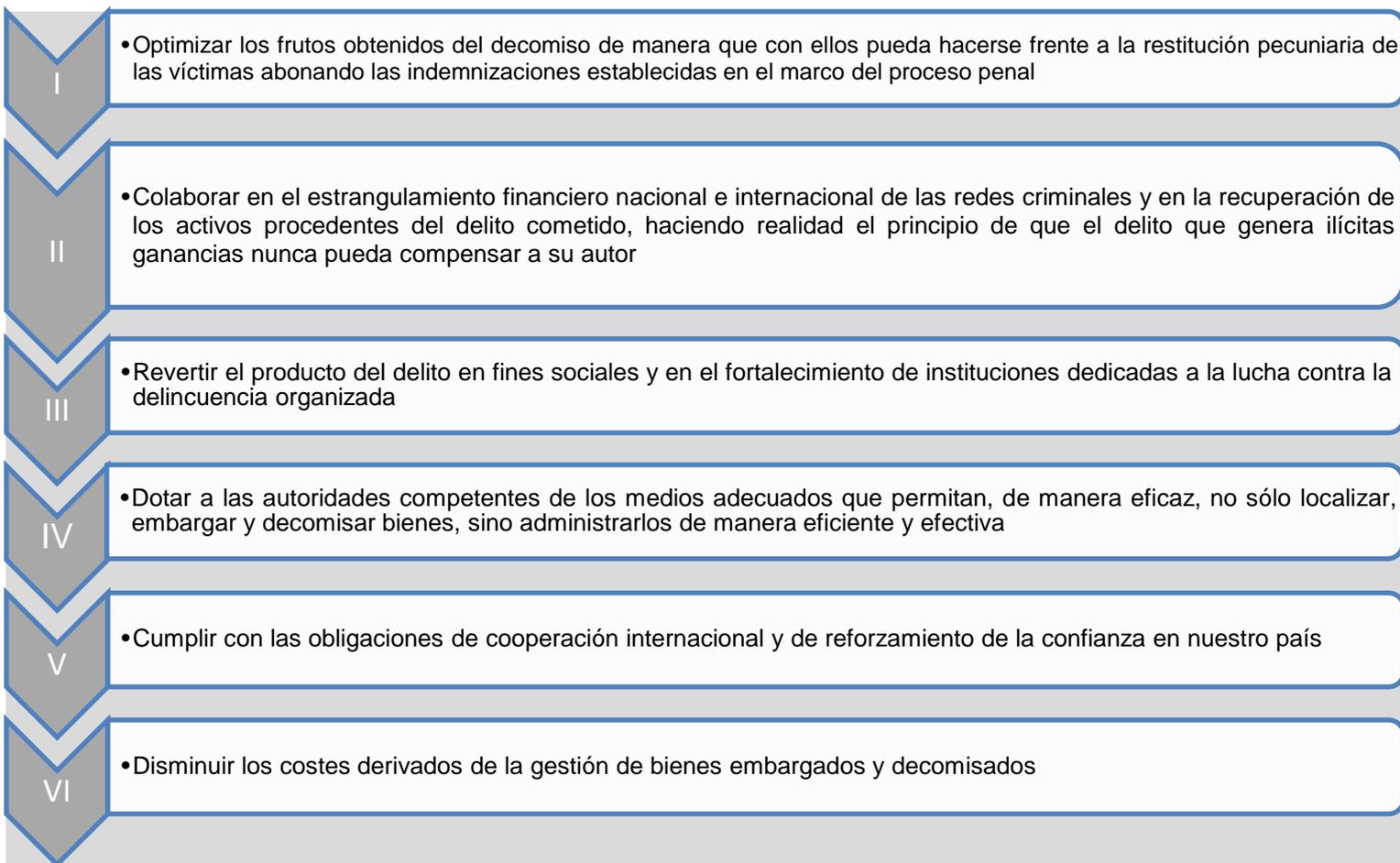
***DIAGNÓSTICO: Sigue siendo necesaria la difusión de la ORGA y para ello, además de seguir con la participación en jornadas de formación dirigidas a los distintos profesionales que desde distintos ámbitos colaboran con la Administración de Justicia, se tendrá que seguir impulsando esta difusión en el marco de los convenios suscritos, especialmente los celebrados con el Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado y el Ministerio del Interior.***

## 2.4.- Definición de los objetivos generales, estrategias, objetivos operativos y programas

Partiendo de la evaluación y diagnóstico de situación se ha procedido a diseñar las líneas de actuación del Plan de Acción de 2018-2020, configurado en torno a unos **OBJETIVOS GENERALES** y cuatro **ESTRATEGIAS**, que a su vez se articulan en **OBJETIVOS OPERATIVOS** y **PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE ACTUACIÓN**, con la estructura y contenido que se detalla en las páginas siguientes.



Los **OBJETIVOS GENERALES** son comunes a todos los Planes de Acción pues enlazan con la finalidad para la que fue creada la ORGA, y que se reflejan tanto en el desarrollo del Código Penal y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como en el propio Real Decreto 948/2015 que la regula. Cabe destacar los siguientes:



# ESTRATEGIAS

## ESTRATEGIA I

- FORTALECIMIENTO DE LA LOCALIZACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS

## ESTRATEGIA II

- CONSOLIDACIÓN DE LA GESTIÓN DE BIENES

## ESTRATEGIA III

- PUESTA EN MARCHA DE LA COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN DE BIENES PRODUCTO DEL DELITO

## ESTRATEGIA IV

- IMPLEMENTACIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y RECURSOS HUMANOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ORGA

## ESTRATEGIA PRIMERA: FORTALECIMIENTO DE LA LOCALIZACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS

### OBJETIVO OPERATIVO 1

Afianzar el mapa de colaboración internacional en materia de recuperación de activos

### OBJETIVO OPERATIVO 2

Consolidar el procedimiento de localización y recuperación de bienes, garantizando la eficacia y la seguridad jurídica

### OBJETIVO OPERATIVO 3

Calidad de la respuesta: profundizar en la averiguación patrimonial, aportando a los órganos judiciales y fiscalías información de titularidad patrimonial nominal e indicios de titularidades reales, en un formato operativo y claro. Mejorar los procedimientos de seguimiento de resoluciones judiciales y de auxilio en el seguimiento de comisiones rogatorias.

#### PROGRAMA I

Impulsar la colaboración con Terceros Estados y con las distintas redes de cooperación penal internacional, a efectos de establecer puntos de contacto que garanticen una respuesta rápida y eficaz

#### PROGRAMA II

Regulación del procedimiento general de localización de bienes

#### PROGRAMA III

Establecer medios y procedimientos internos que mejoren la respuesta a las encomiendas de localización recibidas

#### PROGRAMA IV

Formación del personal en averiguación patrimonial

## 2.5. Estrategia primera: Fortalecimiento de la localización y recuperación de activos

El diagnóstico realizado de los resultados del Plan de Acción de 2017 en materia de localización y recuperación de activos ha puesto de manifiesto que la experiencia adquirida ha supuesto un plus en la mejora de la respuesta dada a los órganos judiciales, tanto desde el punto de vista de la ampliación de la bases de datos y de la información que puede ser utilizada por la ORGA, como de la profundización en la investigación patrimonial.

Respecto a las bases de datos, si bien la mayoría ya están a disposición de esta Oficina, se precisa seguir trabajando para impulsar un mecanismo eficaz de acceso a la información de cuentas bancarias y para la obtención de la información de la Agencia Española de Administración Tributaria por un procedimiento que aporte mayor celeridad en casos de urgencia.

Por otra parte, la mejora de los informes de averiguación patrimonial exige establecer procedimientos de análisis de la información que reflejen de una manera clara e intuitiva tanto los bienes a nombre de la persona investigada, como sobre aquellos sobre los que existan indicios sólidos de titularidad real.

De esta manera se ha de seguir trabajando tanto en la estructuración de modelos de respuesta, que reflejen la averiguación patrimonial en un formato sencillo, facilitando a los órganos judiciales la labor de embargo o decomiso, como en el impulso de la cooperación internacional con el fin de obtener mayor celeridad en las respuestas, sobre todo en el ámbito de países de fuera de la Unión Europea en los que está es más compleja por la diversidad de las redes y la multiplicidad de los países.

Junto con ello, se considera esencial el impulso de la formación de la policía judicial que trabaja en la ORGA, pues la complejidad de la materia requiere la actualización permanente de conocimientos sobre los mecanismos y medios tecnológicos utilizados por la delincuencia para burlar la legalidad, de manera que dichos conocimientos permitan profundizar en el levantamiento del velo y en la utilización de sociedades interpuestas o de testaferros, para desviar el patrimonio ilícitamente obtenido.

En el marco de estas líneas de actuación, que se complementan con la incorporación de criterios de calidad que permitan medir los resultados, se va a desarrollar esta primera Estrategia.

***Programa I: Impulsar la colaboración bilateral con Terceros Estados y con las distintas redes de cooperación penal internacional, a efectos de establecer puntos de contacto que garanticen una respuesta rápida y eficaz***

El hecho de que la ORGA trabaje en el marco de los grandes delitos económicos y la criminalidad organizada, en los que la actividad delictiva se desarrolla en la mayoría de casos a nivel transnacional, determina que la colaboración internacional sea esencial para la recuperación de activos.

En el ámbito de la Unión Europea esta cooperación penal está muy desarrollada tanto normativamente, como en la práctica, y el intercambio de información con otras Oficinas por vía del mecanismo especialmente previsto para ello -la Plataforma SIENA- facilita mucho la búsqueda de bienes ubicados en otros países susceptibles de embargo o decomiso en procedimientos judiciales españoles.

Una situación muy diferente se produce en la colaboración internacional con Terceros Estados, con la excepción de aquellos que están incorporados a la plataforma RRAG. Si bien es cierto que cada vez está más extendida la percepción de los Gobiernos de la necesidad de orientar el proceso penal para que, además de la punición del delito, se prive al delincuente de las ganancias ilícitas obtenidas, aún no están consolidadas las formas de colaboración entre los distintos países, circunstancia que dificulta en muchos casos obtener una respuesta con la rapidez necesaria para garantizar la eficacia de la adopción de las medidas cautelares por parte del órgano judicial.

En esta materia, junto con el impulso de la contestación a las comisiones rogatorias, tiene especial importancia la puesta en valor del intercambio de información, mucho más ágil en su tramitación, y que permite enfocar la adopción más eficiente de medidas de embargo o de prohibición de disponer a bienes concretos. Esta posibilidad, que hasta el momento no se contempla como tal en muchos convenios, ha de ser potenciada tanto en los nuevos convenios que se suscriban, como a través de memorandums de entendimiento, o por cualquier otro medio que fomente la reciprocidad de los Estados a la hora de facilitar información de bienes que sean efecto, instrumento o ganancia del delito.

De esta manera, se pretende impulsar pautas de colaboración y consolidar puntos de contacto con Terceros Estados, especialmente con aquellos que sean frecuentes destinatarios de las ganancias ilícitas.

## Programa II: Regulación del procedimiento general de localización de bienes

En materia de localización y recuperación de bienes la puesta en marcha de la ORGA ha conllevado un reto al asumir una Oficina administrativa, con policía judicial adscrita, funciones que hasta el momento realizaba o el propio órgano judicial o éste auxiliado por la policía judicial investigadora del delito. La necesidad de auxiliar en esta materia, pues en muchos casos la complejidad del proceso obliga a que la unidad investigadora se centre en la búsqueda de pruebas de la actividad delictiva, justificó la creación de esta Oficina, decisión avalada por las experiencias de otros países de la Unión Europea.

Por otra parte, en determinados tipos de delitos -por ejemplo los casos de corrupción- la línea que separa la prueba del delito y la averiguación patrimonial a efectos de embargo o decomiso es muy fina, lo que obliga a una coordinación directa con la unidad investigadora. Asimismo, el hecho de que al amparo de la Decisión del Consejo 2007/845/JAI, de 6 de diciembre de 2007 sobre cooperación entre los organismos de recuperación de activos de los Estados miembros en el ámbito del seguimiento y la identificación de productos del delito o de otros bienes relacionados, España haya designado dos puntos de contacto -el Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO) y la ORGA-, exige una buena coordinación para el intercambio de información que optimice los recursos y determine las competencias, garantizando la no interferencia en los procesos de investigación.



Sin perjuicio de que a través de la colaboración con las distintas instituciones, y especialmente de las comisiones de seguimiento de los convenios suscritos con el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio del interior, se está garantizando la coordinación necesaria, parece oportuna una regulación del procedimiento de localización que contemple esta situación. Procedimiento que en estos primeros momentos puede ser interno, ya que pretende concretar la actuación de localización y recuperación de la ORGA en el marco de la normativa contemplada tanto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como en el Real Decreto que regula esta Oficina. Todo ello sin perjuicio de que, una vez rodado el procedimiento e incorporados los ajustes derivados de la experiencia, se valore la posibilidad de darle rango reglamentario.

### **Programa III: Establecer medios y procedimientos internos que mejoren la respuesta a las encomiendas de localización recibidas**

Uno de los objetivos generales de este Plan de Acción es impulsar la calidad, entendida como metodología y herramienta de gestión, que introduce el concepto de mejora continua en cualquier organización y a todos los niveles de la misma.

Cuando se habla de calidad es necesario distinguir dos enfoques complementarios: el estructural, vinculado a las normas y procedimientos para que las acciones se realicen correctamente, y el que busca “procesos de mejora continua de la calidad”, que necesita del esfuerzo constante de todos los agentes implicados para mejorar lo existente, con los cambios y adaptaciones que sean necesarios en cada circunstancia.

Para ello se han de establecer objetivos de calidad en la respuesta que se da a los órganos judiciales y fiscalías en la localización de bienes.

Dos son los que sobresalen en materia de localización y recuperación de activos:



Una vez determinados los objetivos, y como fruto de la experiencia, se han de fijar estándares de calidad, así como indicadores que permitan controlar y valorar la calidad de las diferentes actuaciones, y que permitan impulsar mejoras tanto en procedimientos rutinarios, como en la implicación de quienes realizan esta función.

#### **Programa IV: Formación del personal en averiguación patrimonial**

Vinculada intrínsecamente con el programa anterior surge la necesidad de que la respuesta a las encomiendas de localización recibidas no trasladen a los órganos judiciales exclusivamente la relación de bienes a nombre de la persona investigada, sino que profundice en los indicios de existencia de titularidades reales de bienes sobre los que, aun figurando a nombre de terceros, existen motivos suficientes para sospechar que tienen una relación intrínseca con el patrimonio del investigado.

Para ello es imprescindible facilitar formación al personal que presta servicios en la ORGA con funciones de localización, incidiendo en aquellos aspectos más relevantes para la averiguación del patrimonio real. Tanto aspectos jurídicos, como indicios prácticos que determinen la posible existencia de testaferreros, sociedades interpuestas, actuaciones susceptibles de ser consideradas alzamiento de bienes con el fin de no hacer frente a las responsabilidades pecuniarias derivadas del proceso penal, etc.

Esta formación se ha de impulsar por las siguientes vías:



PARTICIPACIÓN EN FOROS  
INTERNACIONALES SOBRE LA  
MATERIA



PARTICIPACIÓN EN FORMACIÓN  
ESPECÍFICA DE OTROS  
DEPARTAMENTOS E INSTITUCIONES  
QUE COLABORAN CON LA ORGA



FORMACIÓN EN EL SENO DE LA  
PROPIA OFICINA DE RECUPERACIÓN  
Y GESTIÓN DE ACTIVOS



**ESTRATEGIA SEGUNDA:  
CONSOLIDACIÓN DE LA GESTIÓN DE BIENES**

**OBJETIVO  
OPERATIVO 1**

Extender la gestión de activos a todo tipo de bienes y situaciones



**PROGRAMA I**

Ampliar la gestión de bienes, desarrollar los procedimientos de gestión, e impulsar el seguimiento de la venta de bienes en otros países.

**OBJETIVO  
OPERATIVO 2**

Agilizar la gestión de bienes independientemente de su naturaleza



**PROGRAMA II**

Establecer instrumentos que automaticen la gestión de los bienes encomendados a la Oficina.

**OBJETIVO  
OPERATIVO 3**

Seguir impulsando la actuación de choque



**PROGRAMA III**

Continuar con la actuación de choque y ampliarla a otros supuestos

**OBJETIVO  
OPERATIVO 4**

Incorporar criterios de calidad a las actuaciones de gestión de bienes de la ORGA



**PROGRAMA IV**

Establecer indicadores que permitan evaluar la calidad, eficacia y eficiencia de la gestión de activos por la Oficina.

## 2.6. Estrategia segunda: Consolidación de la gestión de bienes.

Esta Estrategia segunda está centrada en aquellas actuaciones necesarias para consolidar la gestión de bienes realizada por la Oficina. La experiencia adquirida en el año 2017 ha sido muy valiosa en esta materia, pues ha supuesto el despegue de la ORGA en el auxilio a los órganos judiciales en la gestión y, especialmente, en la enajenación de bienes. Ahora, debe avanzarse en la consolidación de los procedimientos de gestión de forma que una gestión eficaz y eficiente de los bienes sea el mejor reclamo para que los órganos judiciales soliciten la intervención de la Oficina.

Si bien los resultados hasta la fecha han sido satisfactorios, tal y como se ha puesto de manifiesto en la Memoria anual de la Oficina correspondiente a 2017, es preciso impulsar estas funciones de manera que sea posible asumir todo tipo y volumen de bienes, garantizando, dentro del respeto a la ley y con el cumplimiento de todas las garantías procesales, el máximo beneficio económico.

Sin perjuicio de ultimar el desarrollo de los procedimientos de gestión, es necesario optimizar los limitados recursos humanos de la ORGA, automatizando a través de la contratación administrativa y de las encomiendas de gestión con empresas públicas, la realización de bienes de naturaleza singular o cuyo volumen excede a las capacidades de venta por la ORGA a través del portal de subastas electrónicas del BOE.

Se va a continuar con la actuación de choque cuyo objetivo es depurar los depósitos de bienes incautados y embargados que carecen de valor a efectos de su venta, con el fin de realizar desde la ORGA una propuesta de actuación al órgano judicial ajustada a los valores de depreciación de bien y los costes de su conservación, si bien como una actuación complementaria de esta Oficina. Asimismo, se extenderá, como veremos, a otros supuestos.

Por último, es preciso incorporar criterios de calidad a las actuaciones de gestión de bienes por la Oficina. Para ello, deben establecerse indicadores que permitan evaluar resultados y reajustar los aspectos del funcionamiento de la Oficina que sean susceptibles de mejora. Esta va a ser una de las líneas que va a marcar la actuación de la ORGA en los próximos dos años.

***Programa I: Ampliar la gestión de bienes, desarrollar los procedimientos de gestión, e impulsar el seguimiento de la venta de bienes en otros países.***

Para extender la gestión de activos a todo tipo de bienes y situaciones, se plantean las siguientes actuaciones:

- Ampliar la gestión a activos de gran importancia por su valor y que hasta la fecha la Oficina no ha recibido encomienda, solicitando si fuera necesario su encomienda a los órganos judiciales. Es el caso de los bienes inmuebles pero también de otros activos como los bienes que no es posible comercializar (delitos contra la propiedad industrial o intelectual) pero cuyos componentes podrían reciclarse y obtener algún rendimiento económico por ellos.
- Desarrollo de los procedimientos de gestión regulados normativamente, a saber, la propuesta de entrega a entidades sin ánimo de lucro o a las Administraciones Públicas, y la subasta pública en sus diversas modalidades (en particular, la subasta simplificada).
- Analizar los trámites para hacer efectiva la transmisión de la propiedad de los bienes y, en su caso, su correspondiente inscripción registral para evitar disfunciones en el proceso.
- Explorar nuevas formas de obtener rendimiento de la gestión de bienes, por ejemplo, el arrendamiento de inmuebles intervenidos o embargados que permitan obtener frutos en tanto se dirime la causa judicial.
- Extender la adjudicación del uso provisional más allá de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Impulso de las labores de seguimiento de la realización de bienes que se encuentran en otros países, adoptando un papel más activo en la ejecución.

## **Programa II: Establecer instrumentos que automaticen la gestión de los bienes encomendados a la Oficina**

Tras dos años de funcionamiento, se ha detectado que los bienes cuya gestión se encomienda a la ORGA se pueden dividir en dos categorías: bienes incautados frecuentemente -vehículos, móviles, ordenadores, joyas, etc.- y bienes de naturaleza singular.

El volumen y frecuencia de los primeros permite trabajar en el establecimiento de instrumentos por categoría de bienes que posibiliten la “automatización”, de manera que su realización sea rápida y en condiciones que garanticen resultados eficientes. En estos supuestos hay asimismo que diferenciar aquellos que pueden gestionarse directamente por la Oficina de aquellos cuya singularidad puede requerir la intervención de una empresa especializada.

Junto con los bienes de gestión frecuente, hay otros de naturaleza singular que precisan actuaciones específicas, que necesariamente deberán ir configurándose, tal y como vayan siendo precisas, a la vista de las encomiendas recibidas. La diversidad de actuaciones hacen imposible una previsión anticipada sobre la forma en que se llevará a cabo su gestión, si bien, a título de ejemplo, en estos años de funcionamiento, se han realizado o están realizando actuaciones sobre bienes tan singulares como hidrocarburos, animales vivos, criptomonedas o billetes de lotería. En estos casos, con la culminación de la gestión por la ORGA se dispone del conocimiento preciso para la ulterior gestión de bienes de naturaleza similar.



**Programa III: Continuar con la actuación de choque y ampliarla a otros supuestos**

Aun cuando esta actuación es subsidiaria de la actividad de gestión de bienes desplegada por la ORGA, no deja de ser necesaria por el impacto que tiene en los costes que conllevan para el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas que han asumido la competencias en medios materiales de la Administración de Justicia.

Dos van a ser las vías por las que se pretende continuar con esta actuación, iniciada en el Plan de Acción 2016, y que ha formado parte de la actividad de la ORGA de forma más residual durante 2017:

- Seguir impulsando la realización de propuestas, dirigidas al órgano judicial, de destrucción o venta de aquellos bienes cuyos costes de conservación y grado de depreciación temporal lo aconsejen desde un punto de vista económico. De esta forma, se pretende facilitar al órgano judicial la adopción de la decisión que considere pertinente, aportando el estudio económico, de manera que pueda sopesar éste con en el resto de motivaciones procesales que tengan que ser tenidas en cuenta a la hora de decidir sobre la oportunidad de la conservación de los bienes.

- Promover la realización o destrucción de bienes intervenidos en el marco de un procedimiento judicial sobre los que no se haya acordado nada en relación con los mismos en sentencia, sobre bienes depositados en dependencias judiciales o policiales desconociéndose el juzgado competente y el procedimiento penal correspondiente, y sobre bienes cuyo destino acordado en resolución judicial no haya podido llevarse a cabo (la propiedad se desconoce o se encuentra en paradero desconocido, entre otros).



**Programa IV: Establecer indicadores que permitan evaluar la calidad, eficacia y eficiencia en la gestión de bienes.**

Una vez que la Oficina está en marcha y dando respuesta a las peticiones que se están recibiendo de los órganos judiciales, se pone de manifiesto que no es suficiente con responder a lo solicitado, sino que es necesario incrementar paulatinamente la calidad en la respuesta, de manera que se dé cumplimiento a los fines para los que la ORGA fue creada y que se desprenden del Real Decreto 948/2015, de 23 de octubre que la regula y que, en concreto, en materia de gestión de los bienes incautados, embargados o decomisados se dirigen a obtener “dentro del respeto a la ley y con el cumplimiento de todas las garantías procesales, el máximo beneficio económico”.

En este sentido, se precisa el establecimiento de indicadores que permitan evaluar la respuesta de la Oficina en distintos ámbitos:

- En qué medida la localización y recuperación de activos por la ORGA tiene continuidad en la encomienda de la gestión de los bienes una vez que son intervenidos, embargados o decomisados judicialmente.
- Los plazos en que se lleva a cabo la gestión de los bienes y los resultados obtenidos con la misma. Para ello, es preciso determinar indicadores diferentes por tipos de actuación -no es posible utilizar los mismos criterios para la enajenación de bienes que para la adjudicación de uso-.
- El análisis estadístico de los resultados obtenidos debe posibilitar la valoración de la actuación realizada y detectar necesidades de mejora en los procedimientos e instrumentos establecidos, así como establecer estándares de calidad.

Los indicadores establecidos deberán obtenerse de la explotación estadística de EXPORGA, con el fin que la extracción de los mismos sea fiable y sencilla, y posibilite un análisis periódico y comparativo de los resultados.



**ESTRATEGIA TERCERA: PUESTA EN MARCHA DE LA COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN DE BIENES PRODUCTO DEL DELITO****OBJETIVO OPERATIVO 1**

Poner en marcha la Comisión de Adjudicación de bienes producto del delito, con el fin de cumplir uno de los fines de la ORGA: destinar parte del dinero decomisado en fines que reviertan en la sociedad, principalmente los dirigidos al impulso de programas de ayuda a víctimas y a la lucha contra la criminalidad organizada

**PROGRAMA I**

Constitución de la Comisión de adjudicación de bienes producto del delito y regulación de sus normas de funcionamiento

**PROGRAMA II**

Implementar los acuerdos de la Comisión de Adjudicación

## 2.7. Estrategia tercera: Puesta en marcha de la comisión de adjudicación de bienes producto del delito

Como señala el Real Decreto 948/2015 que regula la ORGA, la recuperación de los activos procedentes del delito y su eficaz gestión es tan importante como el cumplimiento certero de la pena impuesta por la actividad delictiva, por cuanto lo obtenido y *“su posterior afectación al abono de las indemnizaciones de las víctimas, a la realización de proyectos sociales y al impulso de la lucha contra la criminalidad organizada constituye una relevante medida de regeneración democrática y justicia social”*.

A estos efectos, en un modelo análogo al del Plan Nacional sobre Drogas, se crea la Comisión de adjudicación de bienes producto del delito que pretende cubrir, en delitos distintos al tráfico de drogas y estupefacientes, la concesión de ayudas a víctimas, prevención del delito y rehabilitación del delincuente, y de lucha contra la criminalidad; ámbito que hasta la puesta en marcha de la ORGA carecía de una protección específica.

Se ha de tener en consideración que hasta el momento la Oficina ha centrado su actuación en las actuaciones de localización y gestión de los bienes, no obstante una vez que ambas funciones ya han empezado a andar -y sin perjuicio de la necesidad de continuar avanzando en esta materia-, es momento de poner en marcha su última función que cierra el círculo que da sentido a esta Oficina.



**Programa I: Constitución de la Comisión de Adjudicación de bienes producto del delito y la regulación de sus normas de funcionamiento**

El Real Decreto 948/2015, de 23 de octubre, regula la composición de esta Comisión de adjudicación de bienes producto del delito. Su constitución, con presencia de representantes de varios Departamentos Ministeriales, del Consejo General del Poder Judicial y de la Fiscalía General del Estado, se regirá por lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como cualquier otro órgano colegiado dependiente de las Administraciones Públicas.

Su puesta en marcha requiere:

- Nombramiento por parte de todas las instituciones de los miembros que les representen.
- Constitución formal de la Comisión.
- Regulación de los procedimientos o normas de funcionamiento interno.



### **Programa II: Implementar los acuerdos de la Comisión de Adjudicación**

Esta convocatoria permitirá la distribución de los recursos obtenidos por la gestión de la Oficina entre los beneficiarios que contempla el artículo 16 del Real Decreto 948/2015, de 23 de octubre, que regula la ORGA. Se contemplan cuatro grupos de beneficiarios, que por su naturaleza, determinarán las distintas configuraciones de las convocatorias de ayudas y subvenciones:

- Las Administraciones Públicas
- Las organizaciones no gubernamentales o entidades privadas sin ánimo de lucro
- Los organismos internacionales, entidades supranacionales y Gobiernos de Estados extranjeros, para el desarrollo de programas destinados a satisfacer los fines previstos en esta norma
- La propia Oficina para hacer frente a los recursos precisos para su funcionamiento

Las propuestas de actuación para las que se solicite la ayuda tendrán que destinarse a alguno de los fines señalados en el artículo 2 del citado Real Decreto:

- a) El apoyo a programas de atención a víctimas del delito.*
- b) El impulso y dotación de medios de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas.*
- c) El apoyo a programas sociales orientados a la prevención del delito y el tratamiento del delincuente.*
- d) La intensificación y mejora de las actuaciones de prevención, investigación, persecución y represión de los delitos.*
- e) La cooperación internacional en la lucha contra las formas graves de criminalidad.*
- f) La satisfacción de los propios gastos de funcionamiento y gestión de la Oficina.*

La distribución de los recursos entre los beneficiarios tendrá lugar mediante acuerdo de la Comisión de Adjudicación de bienes producto del delito, en el marco de los criterios que serán definidos anualmente mediante Acuerdo del Consejo de Ministros.

**ESTRATEGIA CUARTA: IMPLEMENTACIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y RECURSOS HUMANOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ORGA**

**OBJETIVO OPERATIVO 1**

Ultimar la colaboración institucional y la coordinación en la actuación de la ORGA

**OBJETIVO OPERATIVO 2**

Adecuación de la actuación de la ORGA a las nuevas exigencias de Protección de Datos

**OBJETIVO OPERATIVO 3**

Ajuste de los recursos humanos a las necesidades de la ORGA

**OBJETIVO OPERATIVO 4**

Mejora del aplicativo informático

**PROGRAMA I**

Ultimar los convenios y la colaboración institucional precisos para mejorar la respuesta de la ORGA

**PROGRAMA II**

Establecer criterios de actuación comunes para ambas Subdirecciones y mejorar la coordinación en materia internacional.

**PROGRAMA III**

Revisar las instrucciones de la ORGA en materia de protección de datos para adecuarlas a la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo

**PROGRAMA IV**

Ajustar la RPT de la ORGA a las necesidades derivadas del cumplimiento de sus encomiendas y de la puesta en marcha de la comisión de adjudicación

**PROGRAMA V**

Desarrollar el aplicativo EXPORGA en un entorno web que incorpore funcionalidades de gestión de expedientes

## 2.8 Estrategia cuarta: Implementación de medios materiales y recursos humanos necesarios para el funcionamiento de la ORGA

Esta cuarta estrategia está encaminada a ultimar los medios necesarios para una actuación eficaz de la Oficina. La actuación de los dos primeros años de funcionamiento de la ORGA han sido esenciales para la implementación de medios, no obstante todavía es necesario finalizar algunas actuaciones que se iniciaron en 2017 y están en muy avanzado estado de tramitación, especialmente en lo referente a colaboración de entidades públicas o privadas, o las que están surgiendo en el cumplimiento de las encomiendas concretas recibidas.

Asimismo, se ha de trabajar en mejoras tecnológicas que faciliten la actuación de la Oficina permitiendo no solo asumir un mayor número de encomiendas, sino mejorar la calidad de la respuesta y el seguimiento de los expedientes. Por la especificidad tanto de la localización, como de la gestión de bienes, en la mayor parte de los casos que esta Oficina gestione se precisará una respuesta singular con actuaciones concretas. No obstante, como en todo expediente administrativo, existen tareas rutinarias que una aplicación informática puede facilitar y que han de implementarse para poder optimizar el trabajo del personal que presta servicios en la ORGA.

En el seno de la propia Oficina, trabajar los procedimientos generales de funcionamiento y la coordinación de ambas Subdirecciones ayudará a dotar de eficacia y celeridad a la actuación de la ORGA. Por otra parte, sigue siendo necesario impulsar la coordinación con otras unidades del propio Ministerio de Justicia, especialmente con la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional, con la que se tiene una estrecha relación en el cumplimiento de los cometidos de cada una de las Subdirecciones.

Por último, resaltar, que esta estrategia va a incidir en aspectos generales de toda la Oficina; aquellos que sean específicos de localización o de gestión de activos se incluirán en las Estrategias III y IV respectivamente.

**Programa I: *Ultimar los convenios y la colaboración institucional precisos para mejorar la respuesta de la ORGA***

Como se viene señalando, la colaboración institucional está siendo esencial para el funcionamiento de la ORGA. Por una parte, a efectos del acceso a la información patrimonial que puedan tener las distintas instituciones, y que pueda servir para trasladar al órgano judicial por si procediera el embargo o decomiso de los bienes localizados; y, por otra, para el asesoramiento en la gestión de bienes que por su singularidad o naturaleza hacen preciso tener criterios técnicos a la hora de realizar una propuesta de gestión eficiente. Al amparo de la previsión establecida en la disposición adicional sexta de la Ley de Enjuiciamiento Criminal esta colaboración no necesariamente se tiene que articular mediante la suscripción de un convenio, pues la citada disposición es marco legal suficiente para la cooperación de instituciones públicas y privadas con la ORGA. No obstante, en los supuestos en los que la colaboración es muy frecuente o que conlleva el acceso a datos de carácter restringido, se considera conveniente la suscripción de convenios o protocolos que recojan los procedimientos, la forma de intercambiar la información y las vías de cooperación.

En este sentido, y en aras a la optimización de los recursos públicos, se ha de tener en cuenta que, con carácter general, esta Oficina solo procede a contratar un servicio cuando por su especialidad o naturaleza no puede ser realizado con medios propios, de la propia Administración de Justicia o a través de la colaboración institucional.

Dos son las líneas de actuación en esta materia: Finalizar los convenios que actualmente están en trámite y con los que previsiblemente se tendría cerrada la colaboración necesaria para dar respuesta a la mayoría de las encomiendas recibidas de los órganos judiciales o fiscalías, e impulsar líneas de colaboración con otras instituciones públicas o privadas para las necesidades que surjan como consecuencia de encomiendas cuya singularidad no pueda ser atendida con los convenios o acuerdos establecidos.

Por último, y sin perjuicio de que en esta materia la ORGA no tiene competencias directas, lo cierto es que la actuación de la Oficina ha puesto de manifiesto la necesidad de promover la colaboración interinstitucional para buscar soluciones y alternativas a la gestión de los depósitos de bienes incautados, de manera que se establezca un procedimiento en que, con respeto absoluto al proceso, se racionalicen los gastos en conservación de los bienes.

**Programa II: Establecer criterios de actuación comunes para ambas Subdirecciones y mejorar la coordinación en materia internacional.**

Si bien en los años precedentes, en consideración al poco tiempo de funcionamiento efectivo de la Oficina y al volumen de expedientes, no ha sido posible incidir en los criterios de actuación y en la coordinación interna de la propia Oficina, se considera importante establecer pautas comunes de funcionamiento que unifiquen los procedimientos de actuación de la Oficina y que mejoren la gestión de la documentación que llega a la Oficina y que es derivada, en la mayor parte de las ocasiones, a cada una de las dos Subdirecciones en las que está estructurada la ORGA.

Procedimientos internos para el registro de solicitudes, el acceso a las consultas de bases de datos, la coordinación entre ambas Subdirecciones cuando las encomiendas recibidas contemplan tanto la localización como la gestión de bienes, etc., facilitarán la gestión conjunta de la ORGA y la interrelación de su personal, que por las especiales características de esta Oficina proviene de Cuerpos muy diferentes -desde personal de la Administración General del Estado, a miembros de las Carreras Judicial, fiscal, de Letrados de la Administración de Justicia o resto de personal de la Administración de Justicia, y a policía judicial- y por tanto asumen funciones desde perspectivas muy diferentes, que necesariamente están interconectadas.

Asimismo, es preciso seguir impulsando la coordinación con la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional, fundamentalmente en relación con la normativa internacional y acuerdos bilaterales en la materia y por el hecho de que una de las Subdirecciones adscrita a ella ostenta el papel de Autoridad Central para el impulso de las comisiones rogatorias de cooperación judicial internacional y, por tanto, con una interrelación directa en aquellos casos en los que el órgano judicial encomienda a la Oficina el seguimiento de las comisiones rogatorias.



**Programa III: Revisar las instrucciones de la ORGA en materia de protección de datos para adecuarlas a la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo**

En la actualidad, la actividad de la ORGA está sujeta al régimen de protección de datos vigente, esto es, a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LO 15/1999) y a su normativa de desarrollo.

Pero esta norma va a ser objeto de próxima derogación, por cuanto el 25 de mayo de 2016 entró en vigor (y empezará a aplicarse en nuestro país el 25 de mayo de 2018), el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), para cuya incorporación a la normativa española, el 10 de noviembre de 2017 se aprobó el proyecto de Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD), actualmente en fase de tramitación parlamentaria.

Por otra parte, a la actividad de la ORGA también le será aplicable la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo.

Como consecuencia de ello, y antes de esa fecha la ORGA tiene que realizar una revisión en profundidad de sus procedimientos para garantizar el respeto a la nueva normativa de protección de datos.



***Programa IV: Ajustar la Relación de Puestos de Trabajo de la ORGA a las necesidades derivadas del cumplimiento de sus funciones, en particular, la puesta en marcha de la comisión de adjudicación y a las que surgen como consecuencia de las encomiendas.***

La carga de trabajo y la complejidad de los asuntos que esta Oficina está asumiendo se ha incrementado de forma notable a lo largo del año 2017. Adicionalmente hay funciones propias de la Oficina que aún no han podido iniciarse. La incorporación de más personal de policía judicial adscrita y la creación de la unidad administrativa dotada con personal de la Administración de Justicia van a permitir una mejor respuesta. No obstante la Oficina precisa todavía de un ajuste de su Relación de Puestos de Trabajo por los siguientes motivos:

- Para hacer frente a las necesidades que han surgido por la extensión del ámbito de actuación a todo el Estado. Ciertamente, tal y como la ORGA ha ampliado su ámbito y tal y como va desarrollando su función son cada vez más numerosas las solicitudes de colaboración por parte de los órganos judiciales y fiscalías, de manera particular en aquellos casos especialmente complejos en los que por la relevancia de la averiguación patrimonial en el procedimiento o por la naturaleza de los bienes incautados, decomisados o embargados se precisa una actuación singular.
- La expansión del ámbito de actuación de la Oficina conlleva que, aunque la colaboración interinstitucional está posibilitando el asesoramiento técnico especializado, sea preciso la ampliación de los perfiles profesionales de la Oficina. En este sentido, existen cuerpos de la Administración General del Estado cuya participación en la Oficina se considera que podrían ser de gran utilidad, como por ejemplo los que contemplan arquitectos de la Hacienda Pública, Economistas el Estado, o expertos en contabilidad, entre otros.
- Para permitir la puesta en marcha de la Comisión de Adjudicación de bienes producto del delito. Esta Comisión, cuya entrada en funcionamiento está prevista como objetivo de este Plan, precisa recursos humanos que garanticen una adecuada gestión para la implementación de los acuerdos de la Comisión (transferencias a Ministerios, programas financiados a las CCAA y EELL, convocatorias de subvenciones a ONG, etc.) y un estricto control de las ayudas concedidas con dinero público.
- Esta Oficina, centrada los dos primeros años en su puesta en marcha, cada vez asume más responsabilidades derivadas de su condición de Dirección General, impulsando o colaborando actuaciones transversales con otros Departamentos e instituciones.

Gran parte de estas necesidades no pueden ser atendidas con los incrementos de plazas de personal que presta servicios en la Oficina que se han llevado a cabo durante el año 2017, puesto que están conformados por perfiles policiales o de Administración de Justicia, imprescindibles en la gestión de encomiendas y en los contactos con los órganos judiciales, pero sin conocimientos ni competencias para la realización de funciones administrativas.

**Programa V: Desarrollar el aplicativo EXPORGA en un entorno web que incorpore funcionalidades de gestión de expedientes.**

El incremento del número de expedientes, personas investigadas patrimonialmente y bienes gestionados hacen imprescindible un desarrollo del aplicativo informático creado por la Oficina, que incorpore funcionalidades de un aplicativo de gestión. Si bien EXPORGA está dando prestaciones suficientes para garantizar la trazabilidad de los expedientes -bienes localizados o gestionados, importes obtenidos por la gestión, gastos asumidos, etc.- y los procesos judiciales de los que traen origen, es cada vez más complejo realizar un seguimiento de todas las encomiendas recibidas que permita, sin necesidad de acudir a otras herramientas, conocer las actuaciones que hay que impulsar, aquellas que están pendientes de algún trámite interno o externo, o las que procede archivar ante la desestimación por silencio del órgano judicial. Por ello, se considera esencial incorporar determinadas funcionalidades, como pueden ser la elaboración de escritos o formularios, o la gestión de avisos y seguimientos.

Asimismo, es importante que permita una mayor explotación estadística, a efectos de medir criterios de calidad -por ejemplo el tiempo de respuesta a la petición de auxilio formulada por órganos judiciales y fiscalías- así como que permita la interconexión con otros aplicativos con los que trabaja o está previsto que trabaje la ORGA, como LEXNET, el aplicativo de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones o un aplicativo de gestión de inventarios.

Por ello, el desarrollo del nuevo aplicativo se ha de dirigir a:



### 3.- SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN

El Plan de Acción que proyecta la actuación de la ORGA durante el tercer, cuarto y quinto año de funcionamiento, y las nuevas estrategias y objetivos para este nuevo periodo de actividad de la Oficina, es un instrumento de gran utilidad para la planificación de la dirección de la actuaciones de las dos Subdirecciones Generales y de las competencias que deben ser asumidas por la propia Dirección General.

En garantía de la eficacia del contenido del Plan es esencial el compromiso del seguimiento de forma continua a lo largo de su implantación lo que permitirá controlar el desarrollo de las estrategias, pudiendo corregir y, en su caso, subsanar posibles carencias en su implantación.

La responsabilidad del seguimiento corresponderá a la Dirección General que, con el apoyo de las Subdirecciones Generales, ha desarrollado un sistema de evaluación periódica que se fundamenta en los siguientes criterios:

- Grado de ejecución de las actuaciones previstas.
- Análisis de la ejecución de cada una de ellas con la identificación de los problemas que hayan podido surgir.
- Propuesta de mejoras acordes con el correcto funcionamiento de la ORGA.
- Valoración de los resultados alcanzados en relación con la consecución de los objetivos propuestos.

La materialización del seguimiento tendrá lugar a través de informes sobre la actuación de la Oficina, que serán remitidos a la Secretaría de Estado de Justicia a la que está adscrita con una periodicidad trimestral, tiempo que se considera adecuado para detectar posibles desviaciones tras el análisis de las actuaciones realizadas.

Asimismo, la publicación de datos estadísticos semestrales de la actuación de la ORGA y la memoria de 2018 permitirán un avance del cumplimiento de este Plan de Acción y de las actuaciones que sea necesario impulsar para el logro de sus objetivos.

Madrid, 10 de abril de 2018

